



RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA No.050

04 de diciembre de 2019

Por Medio De La Cual Se Realiza Y Se Reglamenta La Convocatoria Publica Para Proveer El Cargo De Contralor Departamental De La Guajira Periodo 2020 – 2021

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

En Uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado en cumplimiento del acto legislativo número 02 de 2015, el acto legislativo número 4 de 2019, la ley la Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, Resolución Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 contraloría general de la república y la ordenanza 410 del 2016, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el art. 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el art. 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que: “ (...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.”

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que la Ley 1904 de 2018 *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República"*, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.



Que en cumplimiento del artículo 5 de la ley 1904 de 2018, la Asamblea departamental del La Guajira, previo proceso de convocatoria pública, celebró convenio de cooperación institucional con la Universidad de la Costa CUC, institución de educación superior pública con acreditación institucional de alta calidad, la celebración del proceso de selección de aspirantes y presentación de pruebas.

Que el acto legislativo 4 de 2019, en su artículo 7 por medio del cual se modifica el artículo 272 de la Constitución Nacional, estableció que la elección de los contralores Departamentales, Municipales y Distritales se realizar de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes por convocatoria pública conforme a la ley siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que el párrafo del artículo antes indicado señaló que el periodo de los contralores departamentales, distritales y municipales a escoger en el año 2020 será para un periodo de dos (2) años.

Que la Asamblea Departamental De La Guajira debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género señalados en el artículo 126 y 272 de la Constitución Política.

Que mediante resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por el Contralor General de la República se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Que el artículo 16 de la citada resolución consagra *“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LAS CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO. Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer el cargo de contralor que se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente resolución, deberán ceñirse a las normas constitucionales contenidas en el Acto Legislativo 04 de 2019, a la Ley 1904 de 2018 y a las reglas aquí previstas por la Contraloría General de la República.*

Para estos efectos, la respectiva corporación pública estudiará la procedencia de revocar, modificar, adecuar o suspender el proceso adelantado, con miras al cumplimiento cabal de los términos generales para la convocatoria pública de selección establecida en este reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acto Legislativo 004 de 2019.

La antelación de la convocatoria pública a la que se refiere el artículo 3 no será aplicable a la convocatoria de contralores territoriales cuyo periodo inicia en el año 2020, así mismo, los demás términos establecidos en la presente resolución podrán reducirse con miras a culminar estos procesos.

La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos años, en los términos del párrafo transitorio 1 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, que culminará el 31 de diciembre del año 2021. (Negrilla subrayado del despacho)



Que, con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantizar al mismo tiempo, la participación pública y objetiva de la convocatoria pública que adelantará la Asamblea Departamental del La Guajira, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección del Contralor Departamental. De La Guajira .

Que en razón de lo expuesto corresponde a la Asamblea Departamental realizar una convocatoria pública para la provisión del cargo de Contralor del Departamento del La Guajira.

En mérito de lo expuesto la Mesa directiva de la Asamblea departamental de La Guajira.

RESUELVE:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. PRINCIPIOS QUE REGIRAN EL PROCESO. Las etapas de la convocatoria pública abierta con ocasión a la elección de contralor departamental de La Guajira periodo 2020 -.2021, estarán supeditadas a los principios de libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por: el artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, Decreto 1222 de 1986, la Ordenanza No. 410 del 2016 y la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA: La Convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental de La Guajira, estará bajo la responsabilidad de la Mesa directiva de la Asamblea Departamental, y la cooperación de la Universidad de la Costa.CUC La Asamblea en virtud de sus competencias Constitucionales y Legales elegirá contralor **bajo las condiciones determinadas en la Ley 1904 de 2018, resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, la Ordenanza No 410 del 2016 y la presente Resolución.**

ARTICULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la elección de Contralor del Departamento de La Guajira, tendrá las siguientes etapas:

1. Aviso de Invitación, Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de Requisitos Mínimos



4. Publicación lista de admitidos y no admitidos
5. Prueba escrita de conocimientos.
- 6, Evaluación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras
7. Conformación terna ..
8. Entrevistas
9. Examen de integridad
8. Elección del Contralor.

ARTICULO 5. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- b) Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida.
- c) Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley.
- d) No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Ley 42 de 1992 y Ley 330 de 1996.
- e) No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
- f) No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el análisis de experiencia
- g) No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- h) No superar las pruebas de conocimiento.
- i) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Asamblea Departamental o a quien ella delegue, en las fechas y horarios establecidos
- j) Por suplantación en la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria.
- k) Realizar acciones para cometer fraude en el proceso
- l) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARAGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 6. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Asamblea Departamental de La Guajira, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por



copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. Decisión contra la cual procede únicamente el recurso de reposición.

Sí como producto de estas actuaciones a un aspirante se le compruebe fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTICULO 7 RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los participantes, en virtud de una reclamación sobre las mismas; o cuando así lo ordene autoridad competente.

II. CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos hombres y mujeres que cumplan con todos los requisitos Constitucionales y Legales para desempeñar el cargo de Contralor Departamental de La Guajira, periodo Constitucional 2020-2021.

ARTÍCULO 9. EMPLEO CONVOCADO. El empleo objeto de esta convocatoria pública es el siguiente:

Denominación del cargo	Contralor Departamental de La Guajira
Nivel Jerárquico	Directivo
Código	010
Grado	25
Tipo de vinculación	Empleo Público de Periodo Constitucional.
Periodo de Vinculación	Desde la posesión como Contralor Departamental por parte de la Corporación, hasta el 31 de diciembre del 2021.
Sede de Trabajo	Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira



Asignación básica máxima 2020	EL salario asignado al Gobernador del Departamento Durante la vigencia
-------------------------------	--

ARTICULO 10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano
- b) Ciudadano en ejercicio
- c) Tener más de 25 años
- d) Acreditar título universitario
- e) Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- f) Cumplir con los requisitos mínimos determinados en la convocatoria
- g) No encontrarse incurso en las causales constitucionales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, consagradas en la Constitución y la Ley
- h) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- i) Tener definida su situación militar en el caso de los hombres.
- j) Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias

ARTICULO 11. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.



7. Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
9. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la Asamblea Departamental. El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2°. , inciso 2°. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.
11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento.
14. Auditar el balance de la hacienda departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.

Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Departamentales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

17. Las demás que determine la ley.

III. INHABILIDADES

ARTÍCULO 12. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la Constitución y la Ley.



IV. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTICULO 13. DIVULGACION. La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendario, en la Asamblea Departamental de La Guajira, en la página web <https://laguajira.gov.co/web/> y en mínimo dos medios de comunicación local. Término que empezara a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de invitación y la convocatoria pública.

ARTICULO 14. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma regulatoria y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del La Guajira, hasta antes de iniciarse las inscripciones, decisión que será divulgada a través de la páginas web de la Asamblea Departamental, en mínimo dos medios de comunicación local y en la cartelera oficial de la Asamblea Departamental.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar dichas pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por los menos con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

ARTICULO 15. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS y SOPORTES.

1. LUGAR DE INSCRIPCION. La inscripción se realizará en las instalaciones de la Asamblea Departamental de La Guajira.

Dirección:	.Riohacha La Guajira Calle 1 No 11-55 edificio lotería de La Guajira piso 2
Teléfono	7271128- 7292495
Horario de atención para inscripción	8:00 am hasta las 12:00 meridiano 2:00 pm hasta las 5:00 pm



Fechas de inscripción	16 de diciembre de 2019
-----------------------	-------------------------

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
- b) El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- c) Con la inscripción; el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección y se ciñe a las modificaciones que se surtan a la misma.
- d) El Aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes.
- e) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Cartelera Oficial de Asamblea Departamental de La Guajira, página web de la Asamblea departamental de La Guajira, medio radiales y que se notificara a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico personal.
- f) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARAGRAFO. El aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal, con el propósito de que la Asamblea pueda comunicar información relacionada con la convocatoria pública. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

2. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá presentarse personalmente en la Secretaría General de la Asamblea Departamental y hacer entrega física de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública www.dafp.gov.co, impreso y debidamente diligenciado, firmado y con los anexos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales; tales documentos deberán ser entregados, en una carpeta y con todos los documentos debidamente foliados. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta.

Los Documentos exigidos para el Análisis de Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- 1) Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública- www.dafp.gov.co
- 2) Fotocopia del documento de identificación legible.



- 3) Acta de grado o título profesional
- 4) Tarjeta profesional en las carreras que requieran
- 5) Certificado actualizado de antecedentes
 - a) Judiciales
 - b) Disciplinarios
 - c) Fiscales
 - d) Profesionales, según el caso
 - e) Contravencionales
- 6) Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
- 7) Certificaciones laborales, donde conste; razón social, el cargo, la fecha de vinculación y desvinculación, teléfono, dirección del empleador y las funciones desempeñadas.
- 8) Logros Académicos: Estudios Formales. Deberán ser acreditados con el título o acta de grado.
- 9) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- 10) Declaración juramentada donde conste que durante el último año no ha ocupado cargo público del orden Departamental Municipal o Distrital.
- 11) Publicaciones
 - a) **ESTUDIOS.** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
 - b) **CERTIFICACIONES LABORALES.** Deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
 - 1) Razón social o Nit de la entidad donde se haya elaborado
 - 2) Dirección y teléfono del empleador
 - 3) Fechas de vinculación y desvinculación
 - 4) Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
 - 5) Nivel ocupacional del Cargo.
 - 6) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
 - 7) Firma del funcionario competente para su expedición.



c) La Experiencia desarrollada mediante contratos de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de certificación de la entidad, acompañada de copia del contrato o copias de los contratos donde conste el objeto del mismo.

d) Cuando el aspirante ejerza su profesión en forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros, cuando se trate de acreditar el ejercicio profesional como abogado, se podrá acreditar mediante las certificaciones expedidas por los Juzgados, Tribunales o Despachos Judiciales o Administrativos donde haya ejercido como abogado.

PARAGRAFO 1: Las certificaciones laborales o contractuales deben ser claras y legibles y sin enmendaduras para facilitar su lectura y verificación.

PARAGRAFO 2. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse oportunamente en una carpeta marcada con el nombre del aspirante y su número de cedula, debidamente Foliados. Los documentos entregados extemporáneamente no serán objeto de análisis.

ARTICULO 16. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.



		<p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.</p>

ARTÍCULO 17. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de Contralor Departamental de La Guajira y



que no se encuentren inmersos dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, teniendo en cuenta para ello los documentos aportados al momento de la inscripción.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria general, de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

ARTÍCULO 18. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso General de Convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental de La Guajira, se regirá por el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA – ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
ETAPA 1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIVULGACIÓN		
Publicación y divulgación del aviso de Invitación y la convocatoria	del 4 de diciembre al 15 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental ,Página web https://laguajira.gov.co/web/ y medios de comunicación local
ETAPA 2. INSCRIPCIONES y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS		
Inscripciones y recepción de hojas de vida. Deberán entregar las hojas de vida con el lleno de los requisitos determinados en la convocatoria y los respectivos soportes (debidamente foliados)	16 de Diciembre de 2019	Secretaría General de la Asamblea Departamental de La Guajira. Municipio Riohacha La Guajira
Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos	17 de Diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la Asamblea departamental de La Guajira.
Presentación de reclamaciones por no admisión	18 de diciembre del 2019 (en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.)	Secretaría General de la Asamblea Departamental de La Guajira



		Municipio RiohachaLa Guajira
Respuesta de reclamaciones formuladas por no admisión	19 de Diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la Asamblea departamental de La Guajira y correo electrónico del aspirante
Publicación lista definitiva de admitidos y no admitidos	19 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la asamblea Departamental de La Guajira
ETAPA 3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		
Aplicación de las pruebas de conocimientos	21 de diciembre del 2019 2:00 P.m.	EN LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA SI LA CANTIDAD DE INSCRITOS EXCEDE LA CAPACIDAD DEL RECINTO SE COMUNICARA EL LUGAR DE LAS PRUEBAS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS
Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos	23 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la asamblea departamental y correo electrónico del aspirante.
Reclamaciones resultados pruebas de conocimientos	Del 24 de diciembre del 2019 hasta las 5 pm del 26 de diciembre de 2019	Los cuales serán presentados al correo electrónico asamblealaguajira@hotmail.com
Resolución de reclamaciones efectuadas	27 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental,



la prueba de conocimientos y resultados definitivos de pruebas de conocimientos		Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la asamblea departamental y correo electrónico del aspirante
Evaluación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras.	28 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la Asamblea departamental y correo electrónico del aspirante
Reclamaciones resultados de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras.	Del 30 de diciembre del 2019 hasta las 6 pm.	Los cuáles serán presentados al correo electrónico asamblealaguajira@hotmail.com
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de evaluación experiencia, educación, actividad docente y producción de obras y resultados definitivos de pruebas de evaluación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras	31 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la asamblea departamental y correo electrónico del aspirante
ETAPA 4. ENTREVISTA y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES		
Entrega y publicación de la terna para la elección del cargo de Contralor Departamental (2020-2021).	31 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la asamblea departamental y correo electrónico del aspirante
Citación a entrevista	31 de diciembre del 2019	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la asamblea departamental y correo electrónico del aspirante



PUBLICIDAD DE LA TERNAS	2, 3, 7, 8 Y 9 DE ENERO DE 2020	Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental, Página web https://laguajira.gov.co/web/ de la asamblea departamental y correo electrónico del aspirante
Entrevista Y Elección del contralor Departamental	10 de enero del 2020. 8:00 a.m.	Recinto de la Asamblea Departamental De La Guajira ----- Municipio Riohacha La Guajira

ARTICULO 19. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web <https://laguajira.gov.co/web/> y demás medios establecidos en la convocatoria.

ARTICULO 20. RECLAMACIONES En los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por inadmisión, así mismo, Podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la Asamblea Departamental de La Guajira. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados. Las reclamaciones serán presentadas al correo electrónico asamblealaguajira@hotmail.com.

ARTICULO 21. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web <https://laguajira.gov.co/web/> y demás medios establecidos en la convocatoria. Se continúa en el proceso de selección con tres (3) aspirantes hábiles.

V. PRUEBAS Y ENTREVISTA

ARTÍCULO 22. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:



CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 23. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado.

ARTÍCULO 24. NÚCLEOS BÁSICOS A EVALUAR EN LAS PRUEBAS: Las pruebas tendrán su enfoque en temáticas que giren en torno a:

1. **Gerencia Pública.**
2. **Control fiscal.**
3. **Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.**
4. **Las relaciones del ente de control y la administración pública.**

Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTICULO 25. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar a la Asamblea Departamental en los términos establecido en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según los resultados del proceso interno adelantado.

ARTICULO 26. PUBLICACION DE RESULTADOS En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web <https://laguajira.gov.co/web/> y demás medios establecidos en la presente resolución.



ARTICULO 27. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en las fechas establecidas, en las páginas web <https://laguajira.gov.co/web/> y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

V. TERNA DE ELEGIBLES

ARTICULO 28. PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Departamental será publicada por la Mesa directiva de la Asamblea Departamental de La Guajira en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las páginas web <https://laguajira.gov.co/web/> y demás medios determinados en la presente resolución.

ARTÍCULO 29: EXÁMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

ARTICULO 30. ENTREVISTA La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

ARTICULO 31. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Riohacha La Guajira el día 4 de Diciembre de 2019.

Original Firmado
MAYKEL CASTILLA ARIZA
Presidente

Original Firmado
EIMER RODRIGUEZ MENDOZA
primer vicepresidente

Original Firmado
ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA
Secretario General

Proyectó: Hernán pinto
Asesor jurídico.